



Versión Pública de conformidad con el artículo 30 la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RES. No.0016/2020/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las quince horas del día veintisiete de enero de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información número **DGA-2020-004**, recibida electrónicamente, a través del correo oficialinfo.dga.@mh.gob.sv, el día 06 de enero de 2020, realizada por **XXXXXXXXXXXX**; quien actúa en su carácter de persona natural, y se identificó por medio de su Documento Único de Identidad Número: **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**; mediante el cual está solicitando la información siguiente:

Indicación del tiempo promedio que los productos (mercancías) pasan en aduana y sus principales razones, para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019

En lo que al primer punto respecta, deseo conocer la información de las tres clases de aduanas, (Terrestre, Marítimo y Aéreo) por ello es la falta de distinción. Por otro parte, al hablar de "las principales causas de ello", hago referencia a las principales causas de por qué es que permanecen esa cantidad de tiempo dentro de las aduanas.

La respuesta solicita se enviara electrónicamente.

Y CONSIDERANDO:

I. Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III. Que de acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe elaborarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa, a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV. Que en virtud de lo anterior, se procedió a valorar la solicitud de mérito, trasladándose la misma a través del correo oficialinfo.dga.@mh.gob.sv, el día 07 de enero de 2020, a las Unidades competente de esta Dirección General, a efecto que proporcionaran las respuestas pertinentes; teniendo como resultado que con fecha veintisiete del presente mes y año, dichas unidades proporcionaron las respuestas en los términos siguientes:

En relación al punto número uno,

La División competente entrego la información requerida, misma que se entregará como anexo.

Numeral dos

Principales acciones implementadas para el mejoramiento de la Dirección General de Aduanas, Tecnología (periodo de julio a diciembre del 2019) etc, se entregan dos anexos en formato Excel, identificados, con los nombres, acciones implementadas y equipo informáticos.

Numeral dos, partes final

implementación de la Ley de Procedimientos Administrativos se proporcionó la información siguiente: La Dirección General de Aduanas, como Dependencia adscrita al Ministerio de Hacienda, inició el día **11 de octubre de 2018** el proceso de formación de personal clave para revisar procedimientos de la legislación aduanera e implementar la **Ley de Procedimientos Administrativos**, en virtud del artículo 163 inciso segundo, el cual establece que: no se derogan los procedimientos administrativos en materia aduanal, los cuales se regirán por lo dispuesto en su ley especial; agregando que, en todo lo no previsto se aplicará lo dispuesto en esta Ley.

En ese sentido, de manera conjunta se desarrolló capacitación con especialistas en Derecho Administrativo, con el objetivo de formar personal docente que capacitaría a los empleados de las diversas áreas que conforman esta Dirección General y también para revisar los procedimientos que tendrían modificaciones.

En esa línea, en febrero de 2019, se continuó la capacitación presencial del personal para implementar la normativa jurídica que entró en vigencia el día 13 del mismo mes y año. Además, en abril de ese año se inició un programa de formación virtual a través de la plataforma educativa que administra el Ministerio de Hacienda en el sitio <https://capacitacion.mh.gob.sv/> realizando 12 ediciones del curso denominado: **Generalidades de la Ley de Procedimientos Administrativos**, para formar personal del área administrativa y operativa que se encuentra en las diferentes aduanas del país, a través de los siguientes módulos:

Módulo 1: Conceptos fundamentales de Derecho Administrativo.

Módulo 2: Ámbito de aplicación, régimen derogatorio y excepciones en la LPA.

Módulo 3: Principios que rigen a la Administración Pública y los derechos y deberes de los administrados.

Módulo 4: El acto administrativo y su validez.

Módulo 5: El procedimiento administrativo y la figura del silencio administrativo.

Módulo 6: La potestad sancionadora en la LPA y los procedimientos administrativos sancionadores.

Módulo 7: Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública y de los Servidores Públicos.

Asimismo, el Ministerio de Hacienda giró instrucciones orientadas a regular los requisitos de validez y eficacia de las actuaciones administrativas ante los derechos de los ciudadanos frente a la Administración Pública, por lo que la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, a través de la Unidad de Gestión de la Calidad de la Dirección General de Aduanas, inició auditoría del cumplimiento de la LPA en los diferentes Divisiones que conforman esta Dirección.

En ese orden de ideas, considerando que el cumplimiento de la LPA se encuentra en la etapa de adaptación normativa de 18 meses contados a partir de la entrada de vigencia de la Ley según su artículo 166, esta Dirección General se encuentra ejecutando las actividades propuestas en el proceso de implementación que es liderado por el Ministerio de Hacienda, cumpliendo para ello con la ejecución de lineamientos y directrices programadas, en sujeción al principio de legalidad regulado en la Constitución.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Con la respuesta antes relacionada se da por atendida la solicitud antes relacionada, los anexos se entregarán electrónicamente, por ser el medio proporcionado para tal efecto.

Es importante mencionar que de conformidad al artículo 71 inciso dos de la LAIP, se amplió el plazo adicional a 5 días hábiles, por la complejidad de la información, solicitada por las Unidades competente, mediante RES. 009/2020/UAIP, de fecha 14 de enero de 2020.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y artículos, 47 y 48 de Ley de Procedimientos Administrativos, 2, 3 literal “a”, 4 literal “a”, 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y Acuerdo número 1/2020 de fecha 3 de enero de 2020, **RESUELVE:**

a) Declárase procedente, la solicitud de Información número DGA-2020-004, recibida electrónicamente el día 06 de enero de 2020, realizada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**; quien actúa en su carácter de persona natural; **b)** Se obtuvo respuesta, el día 27 de enero del presente año, por parte de las unidades competentes de esta Dirección General, en los términos ya establecidos en el considerando **IV.**, de la presente providencia; **c)** En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública. **NOTIFÍQUESE.**



Abilio Vadillo
Ing. Abilio Vadillo Alberto
Subdirector General de Aduanas

